

SILICIE

(Versión 2.0)



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Cuestiones básicas

¿Qué establecimientos están obligados a SILICIE?

<u>Actividad</u>	<u>Tipo de CAE</u>
Fábricas.	A1, BA, B1, B9, EC, F1, V1, C1, Ho, H4
Depósitos fiscales	A7, DB, V7, HI, HN, HX, H7, OH, T7
Almacenes fiscales	AT, HF, HT
Depósitos de recepción	OA, OB, OV, OH
Fábricas de vinagre	AX



Cuestiones básicas

Si soy titular de un CAE correspondiente a un establecimiento sito en Navarra, pero mi domicilio fiscal está fuera de Navarra, o viceversa, ¿ante qué administración debo cumplir mis obligaciones respecto al SILICIE?

Ante la Hacienda Foral de Navarra responderán los titulares de establecimientos sitos en Navarra, independientemente del domicilio fiscal del titular.

Es decir, suministrarán los asientos a SILICIE **a través de la web de la Hacienda Foral de Navarra** los titulares de establecimientos sitos en Navarra, los cuales dispondrán de un CAE que comience por "ES00031".



Cuestiones básicas

¿Qué formas de suministro electrónico de los asientos contables existen?

1) Regla General: Llevanza directamente a través de la sede electrónica de la Hacienda Foral de Navarra, mediante tres posibles sistemas:

1.1 Formulario: se rellenan manualmente todos los campos del formulario online.

1.2 Importación de fichero: se suministra un fichero plano de texto con una norma definida.

1.3 Servicios web: directamente desde el sistema de gestión del contribuyente.



Cuestiones básicas

¿Qué formas de suministro electrónico de los asientos contables existen?

2) Regla Especial: Llevanza y suministro a través del sistema contable en soporte informático del que dispongan los titulares de los establecimientos. Dicho sistema puede ser desde una simple hoja de cálculo, hasta un sistema de gestión integral.

Supone hacerlo en 2 momentos:

- En primer lugar, se contabiliza el movimiento o proceso en el sistema contable interno en soporte informático.
- En segundo lugar, se suministran los asientos a SILICIE.

Esta regla tiene importantes ventajas en cuanto a plazos, que expondremos a continuación.



Cuestiones básicas

¿Qué plazo tengo para suministrar los asientos?

- En caso de suministro mediante la **Regla General**, 24 horas hábiles desde que se produce el movimiento o proceso (entrada, salida, fabricación...).
- En caso de suministro mediante la **Regla Especial** tendrán, como norma general:
 - 24 horas hábiles desde que se produce el movimiento o proceso para contabilizarlo en su sistema contable
 - 5 días hábiles a partir de la contabilización en el sistema contable para su suministro electrónico al sistema SILICIE.
- Sin embargo, existen importantes excepciones para los asientos de cierre y apertura de ejercicio, así como para elaboradores de vino y bebidas fermentadas, elaboradores de productos intermedios y fábricas de cerveza.



Cuestiones básicas

Posibilidad de AGREGAR movimientos en un único asiento:

Todos los obligados a SILICIE:

- Operaciones de fabricación y transformación en procesos continuos: un único asiento referido a períodos de 24 horas.
- Ventas al por menor de bebidas alcohólicas con devengo del impuesto: un único asiento diario por cada producto.



Más adelante veremos una excepción a esta regla para los elaboradores de vino o bebidas fermentadas.

Veremos, a continuación, disposiciones específicas para determinados establecimientos.



**Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernu**

**Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos**

Ventajas específicas para elaboradores de vino y bebidas fermentadas

- AGREGACIÓN DE MOVIMIENTOS EN UN SOLO ASIENTO
 - Operaciones de elaboración de vino, mosto y bebidas fermentadas, las entradas de materias primas y las salidas con impuesto devengado por ventas al por menor de vino o bebidas fermentadas. Agregación mensual, considerándose realizadas el último día del mes.
- PLAZO DE PRESENTACIÓN
 - Último día hábil del mes siguiente al del movimiento, para cualquier movimiento.
- EN CASO DE ELABORADORES DE VOLUMEN MENOR A 100.000 LITROS ANUALES, EL PLAZO DE PRESENTACIÓN SERÁ:
 - Último día hábil de DICIEMBRE, en relación con los movimientos de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre inmediatamente anteriores.
 - Último día hábil de AGOSTO, en relación con los movimientos de los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio inmediatamente anteriores.



Ventajas específicas para elaboradores de productos intermedios

- AGREGACIÓN DE MOVIMIENTOS EN UN SOLO ASIENTO
 - Entradas de materias primas.
- PLAZO DE PRESENTACIÓN
 - Último día hábil del mes siguiente al del movimiento, para cualquier movimiento.



Ventajas específicas para fábricas de cerveza

En cualquier caso:

- No es necesario contabilizar materias primas que no sean objeto de los Impuestos Especiales de fabricación y no posean contenido en extracto.
- **AGREGACIÓN DE MOVIMIENTOS EN UN SOLO ASIENTO:**
 - Operaciones de fabricación de cerveza, un único asiento por cada una de las fases de cocción, fermentación y maduración, referido a cada cocimiento o, en su caso, lote de fabricación.
 - Entrada y salida de cerveza sin alcohol, agregación mensual.
 - Movimientos de entrada de materias primas dirigidas a aportar aroma o sabor, cuya contribución al producto final sea inferior a 0,5 grados plato, agregación mensual.

Adicionalmente, en caso de producción anual que no supere los 50.000 HL:

- **AGREGACIÓN DE MOVIMIENTOS EN UN SOLO ASIENTO**
 - Entradas de materias primas.
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN**
 - Último día hábil del mes siguiente al del movimiento, para cualquier movimiento.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Otras particularidades

FÁBRICAS DE BEBIDAS DERIVADAS:

No es necesario contabilizar las materias primas que no posean contenido alcohólico y no aporten graduación alcohólica ni volumen a la bebida obtenida.



Apertura y cierre del ejercicio contable

¿Es necesario comunicar el cierre del ejercicio 2024?

No, no es necesario. El primer ejercicio que habrá que cerrar será 2025, y en adelante de forma normal, cada año.

¿Es necesario hacer algo antes de presentar los asientos del nuevo ejercicio?

Sí, previamente hay que hacer la apertura del ejercicio.

¿Hay que comunicar las existencias iniciales de cada ejercicio?

Sí, mediante los asientos con tipo de movimiento "Apertura".

¿Tienen que coincidir necesariamente las existencias iniciales con las finales del cierre del ejercicio anterior?

Sí, necesariamente.

Habiendo hecho el inventario de final de año, si hay diferencias en menos o en más, se deberán contabilizar antes del cierre.

Una vez cerrado, necesariamente tienen que ser iguales las finales de un año con las iniciales del siguiente.



Apertura y cierre del ejercicio contable

¿Qué plazo hay para comunicar el cierre del ejercicio contable?

Los dos meses siguientes a la finalización del mes en que termine el plazo de suministro de los asientos contables correspondientes a los movimientos, operaciones o procesos realizados en el último mes del ejercicio al que se refiere el cierre.

¿Qué plazo hay para comunicar la apertura del ejercicio contable?

El primer mes del ejercicio contable, esto es, enero.



Identificación de productos

En SILICIE 2.0, los productos y materias primas pasan a identificarse por el conjunto de los siguientes campos:

- Epígrafe fiscal
 - Código de epígrafe
 - Código NC
 - Clave
 - Descripción
 - Referencia
-
- **La REFERENCIA pasa a ser OBLIGATORIA.**
 - **La DESCRIPCIÓN pasa a ser CRITERIO DE AGRUPACIÓN.**

Si en dos asientos coinciden todos estos campos, SILICIE entenderá que se trata del mismo producto, y así lo sumará o restará en la contabilidad de existencias del mismo.

Si varía cualquiera de ellos, entenderá que se trata de un producto diferente.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Justificante de los asientos

- Los campos TIPO DE JUSTIFICANTE y NÚMERO DE JUSTIFICANTE pasan a ser **obligatorios en todo caso**, sin excepción.
- Se habilitan dos nuevos tipos de justificante:
 - J12 – Justificante recuento / inventario
 - J13 – Justificante operaciones suministradas de forma agregada
- El establecimiento deberá tener a disposición de Inspección o Intervención:
 - Justificantes de las operaciones de fabricación.
 - Detalle de los inventarios de los productos sujetos.
 - Documentación justificativa e información individualizada de las operaciones que se hayan suministrado de forma agregada en un solo asiento.
 - El sistema contable en soporte informática (en caso de estar acogidos a la Regla Especial).



Identificación de las operaciones

¿Qué se debe indicar en la casilla tipo de operación y número de operación?

En el nuevo Anexo que detalla cada campo de SILICIE 2.0 se incorpora una explicación importante: "En todos los asientos contables asociados a una misma operación de fabricación, deberá reflejarse el mismo contenido en todos los campos de este grupo de datos".

Una operación está constituida por:

- En todo caso, uno o varios asientos con tipo de movimiento A14 ó A41, según se empleen uno o varios productos.
- En todo caso, uno o varios asientos con tipo de movimiento A15, según se obtengan uno o varios productos.
- Sólo en caso de que haya habido mermas, el correspondiente asiento A32 (o dos asientos, si se excede de las mermas autorizadas y hay que diferenciar entre la parte no sujeta y la parte con impuesto devengado).

Estos asientos tienen que compartir, necesariamente, el mismo tipo de operación y número de operación.



Identificación de las operaciones

¿Tiene que cuadrar la "cantidad de alcohol puro" en la contabilidad de existencias de toda operación?

Sí, lógicamente sí. La cantidad de alcohol puro empleada (asientos A14 ó A41) tiene que ser igual a la cantidad de alcohol puro obtenida (asientos A15) más la cantidad de alcohol puro perdida (asientos A32).

¿Tiene que cuadrar la "cantidad" en la contabilización de existencias de toda operación?

No necesariamente. Habitualmente cuadrará, pero hay ocasiones en las que no, por ejemplo cuando se emplea agua y no se contabiliza como empleada, pero sí forma parte del producto obtenido. O bien cuando se emplean kg de uva, por ejemplo, y se obtienen litros de mosto.



Identificación de las operaciones

Mención especial para las fábricas de cerveza:

Las fábricas de cerveza constituyen en esto un supuesto especial porque las diferencias en menos de fabricación hacen referencia, por una parte, a las operaciones de cocción y, por otra, conjuntamente a las operaciones de elaboración, envasado, almacenamiento y transporte.

Por tanto, en este caso, todos los asientos de cada conjunto de operaciones (cocción por un lado, y resto por otro) deberán ser identificados con un mismo número de operación. Si el operador quiere mantener el mismo número de operación tanto para los asientos de cocción, como para el resto, la trazabilidad será aún más clara.

De esta forma, la Administración podrá comprobar si las diferencias en menos experimentadas superan o no los límites reglamentarios.



Identificación de las operaciones

¿Qué relación hay entre el número de justificante y el número de operación?

El número de operación, como se ha explicado, tiene que ser común para todos los asientos que formen parte de esa operación.

El número de justificante, en cambio, corresponde al parte de trabajo o declaración de trabajo concreta. Puede ser compartido por estos asientos o no serlo. Normalmente, en una operación que se desarrolla en el día, será habitual que el parte de trabajo justifique tanto los productos empleados, como los obtenidos y las posibles mermas. En operaciones más largas, como puede ser una maceración, es más normal utilizar un parte de trabajo el día que pongo a macerar y otro diferente el día que obtengo el producto terminado.

Asimismo, puede coincidir el número del parte de trabajo con el número de operación o no coincidir, dependerá del criterio del operador a la hora de identificar estos campos.



Salidas interiores de fábrica con impuesto devengado

Es un movimiento que históricamente ha suscitado muchas dudas. Por ello, se ha subido al apartado web de SILICIE una resumen breve de preguntas frecuentes al respecto: muestras, catas, regalos, venta en tienda anexa al establecimiento, etc.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Diferencias en menos de fabricación

¿Por qué no restan en la contabilidad de existencias?

Porque en toda operación, el producto fabricado/obtenido se tiene que comunicar en su cantidad real obtenida (el neto). Ejemplo:

	<u>Cantidad</u>	<u>Cont. Exist.</u>
Tengo almacenados 10.000 litros de vino:		+10.000
Inicio el embotellado de todo el vino:		
A41 – Autoconsumo/empleado en op. propias	10.000	-10.000
Obtengo 9.950 litros de vino embotellado:		
A15 – Fabricado/obtenido	9.950	+9.950
A32 – Diferencias en menos de fabricación	50	(-)
Resultado consulta de existencias de vino:		9.950 litros



Diferencias en menos de fabricación

¿Con qué régimen fiscal se tienen que reflejar?

Si toda la pérdida entra dentro del porcentaje permitido reglamentariamente, se reflejará con régimen 1 – No sujeto.

En cambio, si supera dicho porcentaje:

- La parte que suponga el porcentaje reglamentario quedará no sujeta (régimen 1)
- La parte que exceda la anterior, se reflejará con régimen 4 – Impuesto devengado tipo pleno. Eso supondrá que deberá incluirse en la autoliquidación del impuesto (excepto en el caso de vino y bebidas fermentadas, que tienen tipo cero)



Diferencias en menos de fabricación

¿En qué artículos del Reglamento vienen definidas las mermas permitidas?

Impuesto sobre la cerveza – Artículo 61

Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas – Artículo 67

Impuesto sobre productos intermedios – Artículo 72

Impuesto sobre el alcohol y las bebidas derivadas – Artículo 90

Impuesto sobre hidrocarburos – Artículo 116

Impuesto sobre las labores del tabaco – Artículo 127



Diferencias en menos almacenamiento

¿Se puede hacer un movimiento A30 global por trimestre o se debe transmitir cada vez que establecimiento detecte una diferencia? ¿Es un movimiento obligatorio?

Las diferencias en menos de almacenamiento no forman parte de ninguno de los supuestos de agregación permitidos. Por tanto, cada vez que el establecimiento detecte una diferencia en menos de almacenamiento, deberá contabilizar el asiento correspondiente.

Como mínimo, el Reglamento exige realizar un inventario trimestral.

Es un movimiento obligatorio en tanto en cuanto existan dichas diferencias. Si no se dan, obviamente no se deben contabilizar. Si se dan, se convierte en un movimiento de obligatoria contabilización. De lo contrario, la contabilidad de existencias no reflejará la realidad del establecimiento.



Diferencias en menos almacenamiento

Adicionalmente a lo anterior, es importante resaltar que el Reglamento fija el porcentaje admisible de diferencias en menos de almacenamiento, en los cuatro impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, haciendo referencia a las existencias medias trimestrales.

Por tanto, como hemos dicho, su reflejo en el sistema contable interno se realizará en el momento de su detección. Si no se conoce todavía si supera o no el porcentaje reglamentario admisible, se indicará régimen fiscal 1-No sujeto y, cuando finalice el trimestre, se hará el debido cálculo de existencias medias trimestrales para ver si se ha superado; en cuyo caso se deberán corregir los asientos consignados para reflejar la parte que queda con régimen fiscal 1-No sujeto y la parte excedente con régimen fiscal 4-Impuesto devengado tipo pleno.



Diferencias en menos

¿Cómo se refleja una pérdida por rotura de una botella, caída de un palet, rotura de un depósito o similar?

Si se ha probado su existencia ante la Administración Tributaria, por cualquiera de los medios de prueba admisibles en derecho, se reflejará con tipo de movimiento A29-Pérdidas artículo 6.2 LIE (Caso fortuito o fuerza mayor). Su régimen fiscal será el 1-No sujeto.

El artículo 6.2 LIE afirma que no están sujetas en concepto de fabricación "Las pérdidas de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, acaecidas en régimen suspensivo, por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando no excedan de los porcentajes que se fijan reglamentariamente o, cuando excediendo de los mismos, se haya probado su existencia ante la Administración tributaria, por cualquiera de los medios de prueba admisibles en derecho."

Se deberá remitir la prueba mediante instancia dirigida a esta Sección de Impuestos Especiales y otros Tributos, quien deberá autorizar o no la no sujeción de la pérdida con base en dicha prueba.

En caso de que no se autorizara, correspondería un movimiento A30-Diferencias en menos de almacenamiento con régimen fiscal 4-Impuesto devengado tipo pleno.



Diferencias en menos transporte

A34. Diferencias en menos transporte. (sin signo): *Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos producidas en el transporte de productos objeto de impuestos especiales, que excedan de los porcentajes reglamentarios, a fin de modificar el régimen fiscal inicialmente contabilizado.*

En primer lugar, resaltar la importancia de que los destinatarios de los e-Das realicen correctamente la recepción telemática de los documentos, reflejando la cantidad real recibida.

En segundo lugar, si ha habido una rotura en el transporte y ésta supera el límite reglamentario, el expedidor del e-DA tendrá que comunicar un asiento A34 con régimen fiscal 4-Impuesto devengado tipo pleno por la cantidad que exceda dicho límite.

En tercer lugar, el hecho de que el destinatario no realice correctamente la recepción telemática del e-DA no cambia el hecho de la rotura y su debido reflejo en SILICIE y en la liquidación. La aceptación errónea del e-DA se deberá corregir, por su parte, mediante instancia dirigida a esta Sección y la inclusión de las correspondientes observaciones en el e-DA.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Operaciones de REINTRODUCCIÓN art. 38 RIE

¿En qué casos es posible la reintroducción de productos al establecimiento con CAE?

Art. 38.1 del Reglamento de los Impuestos Especiales:

*"Cuando los **productos** salidos de fábrica o depósito fiscal, con ultimación del régimen suspensivo, **no hayan podido ser entregados al destinatario, total o parcialmente, por causas ajenas al depositario autorizado expedidor, los productos podrán volver a introducirse** en los establecimientos de salida, **siempre que no haya transcurrido el plazo de presentación de la autoliquidación** y se cumplan las condiciones que se establecen en este artículo, considerándose que no se produjo el devengo del impuesto con ocasión de la salida.*

La reintroducción en el establecimiento de origen de los productos no entregados se efectuará al amparo del documento que amparó la circulación de los mismos desde dicho establecimiento.

Se habilita un nuevo campo para estos movimientos:
Número de asiento previo de salida (reintroducción)

El régimen fiscal será el mismo que el correspondiente a la salida del producto.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

Operaciones de REINTRODUCCIÓN art. 38 RIE

Entonces, ¿qué hay que hacer cuando el cliente te devuelve una mercancía al tiempo de haberla recibido?

NO se puede reintroducir en el establecimiento en régimen suspensivo.

Hay dos opciones:

1. Recibirla en cualquier almacén de la empresa, siempre fuera de los límites definidos para el establecimiento con CAE.
2. Solicitar autorización para que, como establece el art. 40.2.d) del RIE, *“una zona delimitada del local en que se encuentre instalada una fábrica se considere fuera de la misma, a los únicos efectos del almacenamiento y ulterior reexpedición de productos por los que se devengó el impuesto a tipo impositivo pleno con ocasión de la ultimación del régimen suspensivo y que posteriormente fueron devueltos a su titular”*.



Operaciones de REINTRODUCCIÓN art. 38 RIE

Si la salida es en régimen suspensivo, el destinatario recibe la mercancía y al tiempo quiere devolverla, ¿cómo se puede llevar a cabo?

En ningún caso se trataría de una reintroducción.

Expedición inicial contabilizada como salida del tipo que sea, con tipo de justificante Jo1 y, como nº de justificante, el ARC del E-DA.

Si se queda la mercancía, el destinatario aceptará y finalizará el E-DA.

Al tiempo, si la mercancía va a ser devuelta, el destinatario inicial expedirá un E-DA totalmente independiente del inicial, aunque se trate de la misma mercancía.

El nuevo destinatario, antiguo expedidor, lo contabilizará como una entrada del tipo que sea, nunca como una reintroducción art. 38 RIE.



Movimientos de uva y transformación a vino

¿La entrada de uva debe hacerse desglosada cada día y variedad o se puede hacer agrupada en un único asiento?

La disposición adicional primera de la OF 54/2019 dispone que la entrada de materias primas en los establecimientos elaboradores de vino:

- Se podrán considerar como realizadas en el último día del mes en que hayan tenido lugar (**Novedad de SILICIE 2.0**)
- Podrán ser objeto de suministro agregado en un único asiento contable mensual.

En cuanto a la variedad, no es necesario desglosar por variedades. El titular del establecimiento podrá optar o no por ello, otorgando o no una referencia de producto distinta a cada variedad.



Entradas y salidas

Importantes novedades SILICIE 2.0

No será necesario identificar al destinatario en:

- Salidas de productos del establecimiento como consecuencia de una venta al por menor en la que se produzca el devengo del impuesto a tipo pleno.
- Ventas en ruta de las definidas en el art. 27 del RIE.

¿A qué se refiere con venta al por menor?

Se refiere a la venta directa a consumidor final. No se hace referencia en la normativa a que la venta se deba producir en el propio establecimiento o no, simplemente que se trate de una venta al por menor.

Por tanto, no será necesario identificar al destinatario en cualquier venta al por menor, sea en el propio establecimiento o sea un envío a domicilio.



Entradas y salidas

SILICIE 2.0

Se mantiene la **no** necesidad de comunicar el proveedor/destinatario en caso de suministro de asientos de forma agregada.

Entonces, ¿en qué entradas y salidas hay que identificar al proveedor/destinatario?

TODAS excepto:

- Asientos comunicados de forma agregada.
- Ventas al por menor con impuesto devengado a tipo pleno.
- Ventas en ruta



Entradas y salidas

Novedades exportación

En una exportación, los campos serán:

- Tipo de justificante: Jo1
- Número de justificante: ARC
- Tipo de documento identificativo: **4.- Aduana**
- Número de documento identificativo: el código de la aduana
- Razón social: nombre de la aduana

¿Qué es una exportación con salida directa y una con salida indirecta?

- Con salida directa significa que sale de la UE por España, es decir, la aduana española de salida es la última de la UE. Se debe expedir un E-DA mediante el sistema EMCS INTERNO. En SILICIE es una salida exportación.
- Con salida indirecta significa que sale de la UE por otro país intracomunitario. En este caso, aunque lo normal es que la mercancía se presente a despacho, en primer lugar, en una aduana española; como finalmente saldrá de la UE por otra aduana de la UE no española, se expide un E-DA INTRACOMUNITARIO.



Entradas y salidas

¿Cómo se contabiliza la salida de vino a otra bodega sólo para ser embotellado y retornar a la bodega elaboradora?

En primer lugar, suponemos la premisa de que el establecimiento embotellador es una bodega elaboradora con CAE "V1", no es una planta embotelladora independiente inscrita como tal en el Registro Territorial.

En tal caso, aunque sólo sea para embotellar y el vino siga siendo propiedad del establecimiento elaborador, a efectos de Impuestos Especiales son dos movimientos de salida y entrada en régimen suspensivo, con sus correspondientes E-DAs Internos, sin ninguna particularidad.

A efectos de SILICIE, de igual manera, serán una salida interior y una entrada interior totalmente normal.



Entradas y salidas

En el establecimiento desde el que sale el granel y se recibe el embotellado en ningún caso se puede reflejar una diferencia por las pérdidas en el embotellado, porque el embotellado no se ha producido en su establecimiento.

En el establecimiento en el que se recibe el granel y se realiza el embotellado se registrará además de la entrada y salida, la operación de embotellado y, en su caso, los asientos correspondientes a las mermas.

En cada establecimiento se contabilizan únicamente los movimientos, procesos y operaciones que se producen en el propio establecimiento.



Tipos de movimiento

Diferencias entre el tipo de movimiento A14 y el A41.

A14. Autoconsumo/empleado

Consumo o utilización de productos, sean o no objeto de los Impuestos Especiales, en los procesos de fabricación o transformación desarrollados en el establecimiento, con excepción de los que deben ser anotados con el tipo de movimiento A41.

A41. Autoconsumo/ empleado en operaciones propias

Movimiento limitado a establecimientos autorizados como fábrica. Mediante este movimiento se anotan los consumos de productos utilizados como materia prima en los procesos productivos de fabricación desarrollados en el establecimiento, siempre que el producto empleado y el producto obtenido pertenezcan al ámbito objetivo de los impuestos especiales correspondiente al producto final para cuya fabricación se encuentra autorizado el establecimiento.



Tipos de movimiento

Ejemplo para diferenciar el uso de A14 y A41 en una fábrica de bebidas derivadas:

Autoconsumo/empleo de alcohol: deberá utilizar el tipo de movimiento A14- Autoconsumo/empleado ya que es un producto que, aunque está incluido en el ámbito objetivo del Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, el establecimiento no está autorizado a fabricarlo.

Autoconsumo/empleo de ginebra : deberá utilizar el tipo de movimiento "A41" Autoconsumo/empleado en operaciones propias" ya que es un producto incluido en el ámbito objetivo del Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y el establecimiento está autorizado a fabricar.

Nota: en las operaciones de embotellado se utilizará siempre el A41, puesto que se autoconsume/emplea un producto incluido en el ámbito objetivo del Impuesto y que el establecimiento está autorizado a fabricar.



Materias primas

¿Qué materias primas se deben contabilizar?

El artículo 50 del Reglamento y la Orden Foral afirman, genéricamente, que se deben contabilizar "los productos objeto de los impuestos especiales y, en su caso, de las materias primas necesarias para obtenerlos".

En particular, el artículo 3 de la Orden Foral 54/2019 establece también que:

- En relación con el **Impuesto sobre la Cerveza**, no será necesario reflejar en la contabilidad los movimientos y existencias de las materias primas que se incorporen al proceso productivo que no sean objeto de los Impuestos Especiales de fabricación y no posean contenido en extracto.
- En relación con el **Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas**, en las operaciones relativas a la fabricación de bebidas derivadas no será necesario reflejar en la contabilidad los movimientos y existencias de las materias primas que no posean contenido alcohólico y no aporten graduación alcohólica ni volumen a la bebida obtenida.



Materias primas

¿Se debe declarar el agua?

En ningún apartado reglamentario se obliga a la contabilización del agua. Por otro lado, excepto el caso de agua envasada, resulta evidente que no se puede llevar una contabilidad de existencias del agua corriente.

Sin embargo, sí resulta muy clarificador y recomendable la contabilización del agua en algunas operaciones en las que su agregación supone un aumento de los litros de producto (por ejemplo, rebaja de grado alcohólico). En estas ocasiones, se daría entrada con un A02-Entrada interior en régimen no sujeto al agua que se va a utilizar. Posteriormente, un A14-Autoconsumo/empleo del agua utilizada, compartiendo el mismo número de operación que el resto de asientos que conforman la misma.

Por último, señalar que, en la fabricación de bebidas derivadas, el artículo 3 de la O.F. señalado antes no excluye la contabilización del agua, en tanto en cuanto afirma que no será necesario si no poseen contenido alcohólico y no aportan graduación alcohólica ni volumen a la bebida obtenida.



Envases

Novedad SILICIE 2.0

En la versión original de SILICIE se obligaba al reflejo del TIPO de envase en caso de producto terminado. La capacidad y el número de envases constituían campos opcionales.

En SILICIE 2.0 los tres campos (tipo, capacidad y número de envases) son **CONDICIONALES**, y su cumplimentación depende, en los tres casos, de la misma condición: "En el caso de que los productos contabilizados sean productos objeto de los Impuestos Especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas que se encuentren envasados". Por tanto:

- En caso de producto a granel, no es necesaria ninguna información sobre el envase.
- Alcohol y bebidas alcohólicas: en caso de producto envasado, obligatorios los tres campos.
- Excepción: Fábricas de cerveza, los tres campos son opcionales.



Búsqueda de asientos

¿Cómo se puede saber qué asientos están activos y cuáles anulados?

Se debe usar el filtro Estado Asiento "A-Activo" y Tipo Asiento "1-Alta de Asiento", así el sistema nos devuelve solamente los asientos activos que no son de anulación.

Ejemplo:

Estado Asiento	Tipo Asiento
<input type="text" value="A - Activo"/>	<input type="text" value="1 - Alta de Asiento"/>

No es suficiente con buscar estado de asiento A – Activo, porque los asientos con Tipo Asiento "2-Anulación" también son asientos activos, pero únicamente sirven para anular otros, no para comunicar movimientos que influyan en la contabilidad de existencias.



Búsqueda de asientos

Es muy difícil dar con un asiento concreto, ya que no permite más que tres meses de búsqueda que tiene que coincidir en fecha de movimiento y fecha de registro.

Las únicas fechas que limitan los rangos de fecha de búsqueda en la plataforma se corresponden a las fechas de presentación de los asientos, no a la fecha de movimiento ni de registro.

¿Cómo saber si lo borrado está realmente borrado?

El estado del asiento habrá cambiado de "activo" a "anulado". Para hacer la búsqueda concreta de un asiento y comprobar su estado, iremos a la consulta de asientos de la plataforma, se filtra por el Nº asiento original que pretendíamos anular, en las fechas de presentación deberemos rellenar el rango de fechas en el cual se procedió a la anulación, y en el resultado comprobaremos que en la columna "estado" ponga "anulado".



Corrección de asientos

¿Sería posible que, si se detecta un error en un asiento, poder modificar únicamente el campo donde existe el error, sin tener que borrar todo el asiento y volver a cumplimentar todos los campos?

No es posible la modificación de un campo concreto, el procedimiento a seguir es borrar el asiento completo y subir uno de nuevo con los datos corregidos.

Una vez emito un fichero de anulación de varios movimientos, ese asiento queda en negativo y emito uno nuevo con las líneas correctas. ¿Es como si lo sustituyera?

Cuando subimos un asiento de anulación, el asiento inicial sigue en el sistema, mantiene su tipo de asiento "1-Alta de asiento", pero cambia su estado, pasando de estar "A-activo" a "B-anulado".

El asiento de anulación es un asiento tipo "2-anulación de asiento" y se queda en estado "activo".

Estos dos asientos se compensan uno con otro de tal forma que el efecto, en cuanto a movimientos y existencias, es nulo



Consulta de existencias

El sistema permite obtener el listado de las existencias, bien de todos los productos, bien de uno concreto, en tres posibles momentos:

- De forma instantánea, teniendo en cuenta hasta el último asiento suministrado.
- Cierre a final de mes, una vez finalizado el plazo de suministro de los asientos contables correspondientes al periodo mensual.
- Cierre anual, una vez finalizado el ejercicio contable y comunicado el cierre del mismo.



Consulta de existencias

¿Cómo puedo saber si el asiento que comunico supone una suma, resta o no influye en el resultado de la consulta de existencias?

Puede consultar en la web el documento "*Impacto en la contabilidad de existencias de cada tipo de movimiento*".



**Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua**

**Hacienda Foral de Navarra
Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos**

Información - Consultas

- Información: www.navarra.es - [Área Web SILICIE](#)

Disponibles en la web GUÍAS DE AYUDA que responden la mayoría de las dudas recurrentes.

- Consultas:
 - Jurídicas: impuestosespeciales@navarra.es
 - Informáticas: soporte.tecnico@tracasa.es

